

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

IEE-DJ-N-882/2026

Chihuahua, Chihuahua, catorce de mayo de dos mil veintiséis

Con fundamento en los artículos 336 y 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 4, inciso e) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, en cumplimiento al acuerdo emitido el trece de mayo del presente año, por Arturo Muñoz Aguirre, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de esta entidad federativa, dentro el expediente de clave **IEE-IPS-003/2026**, siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito persona funcionaria habilitada con fe pública en términos del acuerdo de clave **IEE/CE41/2024** del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. **Lo notifica a la ciudadanía en general**, por medio de cédula que se fija en los **estrados** de esta institución, anexando copia simple del referido auto que consta de seis páginas útiles con texto por un solo lado.

Doy fe-----

ADRIÁN ADAIR CONDE GONZÁLEZ
FUNCIONARIA HABILITADA CON FE PÚBLICA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Expediente: **IEE-IPS-003/2026**

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo de dos mil veintiséis.

En atención a lo ordenado en el acuerdo de fecha treinta de abril por la Consejera Presidenta del Instituto, la Secretaría Ejecutiva procede a determinar si la solicitud de consulta pública presentada por [REDACTED] cumple con los requisitos formales previstos en la normativa para la procedencia de los instrumentos de participación ciudadana.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 48, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 16, fracción II; 61, fracción II y 67 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua¹; 3, fracción XIII, 26, 30, 46 y 48, fracción I del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua²; 13, 14, 49, 51, 53, 149, 150, 151, 152 y 153 de los Lineamientos de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua³.

1. Instrumentos de participación social

Los instrumentos de participación social son aquellos previstos en la Ley de Participación, a través de los cuales la población puede ejercer su derecho a participar en diferentes asuntos públicos o de interés general de sus comunidades.

Entre los instrumentos de participación social, la Ley de Participación Ciudadana reconoce como uno de sus mecanismos la **Consulta Pública**, en la cual, quienes habitan el territorio estatal expresan sus opiniones y formulan propuestas para la resolución de problemáticas sociales. Cuando la Consulta Pública esté relacionada con el ámbito **estatal** o **regional**, el Instituto será competente para tramitarla.

¹ En adelante, Ley de Participación.

² En adelante, Reglamento.

³ En adelante, Lineamientos.

2. Requisitos formales de las solicitudes

Los requisitos que deben contener y observar las solicitudes de inicio de los instrumentos de participación social y en lo que respecta a la Consulta Pública, conforme a los artículos 49, 151 y 153 de los Lineamientos, cuando sea de alcance estatal, son los siguientes:

- a) Contener nombre completo y firma de la persona o personas suscribientes.
- b) En el caso de autoridades, exhibir el documento en el que conste el acto de aprobación para solicitar el instrumento.
- c) Señalar una cuenta de correo electrónico, para efectos de notificaciones por esa vía, misma que deberá contar con mecanismos de confirmación de envío y recepción.
- d) Señalar el tipo de instrumento de participación política⁴, así como el propósito y motivación para solicitarlo.
- e) Precisar el acto y autoridad implicados en el instrumento de participación política⁵ que se solicita.
- f) Contener la redacción de la propuesta de pregunta para la consulta. Para el caso de Iniciativa Ciudadana, la redacción de la o las disposiciones motivo de la iniciativa, observando los requisitos previstos en el artículo 50 de la Ley.
- g) Señalar domicilio en la ciudad de Chihuahua; Chihuahua para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tal efecto.
- h) Señalar al representante común y una persona encargada de la administración de los recursos a utilizar en la implementación del instrumento, y su cuenta de correo electrónico.
- i) Señalar las cuentas de redes sociales que serán utilizadas para difundir mensajes a la ciudadanía sobre el Instrumento.
- j) Acompañar copia legible de la credencial para votar vigente del solicitante o solicitantes, y en su caso, los documentos con que acredite la personalidad con la que se comparece.

En el caso de las consultas públicas, además de los requisitos antes mencionados, se requiere:

- a) El tema o temas de la consulta.

⁴ En este caso, participación social

⁵ *Ibidem*.

- b) El ámbito territorial donde se pretende realizar la consulta.
- c) La opinión o propuesta para resolución de problemáticas sociales.

Ahora bien, con las constancias que obran en el expediente, se procede a realizar la revisión de los requisitos establecidos en la Ley de Participación, el Reglamento y los Lineamientos, haciendo ilustrativa la revisión conforme a la tabla siguiente:

TABLA A		
No.	Requisitos de la solicitud	Documentación presentada y/o información proporcionada
1	Contener nombre completo y firma de la persona o personas suscribientes.	La solicitud contiene el nombre y firma de la persona promovente, [REDACTED].
2	En el caso de autoridades, exhibir el documento en el que conste el acto de aprobación para solicitar el instrumento.	No aplicable al caso concreto.
3	Señalar una cuenta de correo electrónico, para efectos de notificaciones por esa vía, misma que deberá contar con mecanismos de confirmación de envío y recepción.	En la solicitud la persona promovente señala una cuenta de correo electrónico para tales efectos.
4	Señalar el tipo de instrumento de participación social, así como el propósito y motivación para solicitarlo.	<p>Al respecto la persona solicitante en el escrito presentado indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el instrumento solicitado es una Consulta Pública Estatal. b) Que el propósito de este es conocer la opinión de las personas sobre: <ul style="list-style-type: none"> “¿Debe la Agencia Estatal de Desarrollo Energético (AEDE) suspender su colaboración y apoyo en el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación firmado el 14 de noviembre de 2023 con la empresa promotora del Gasoducto Sierra Madre (Saguaro Energía) hasta que se realicen estudios hidrogeológicos independientes, vinculantes y de acceso público que evalúen específicamente los riesgos de salinización de acuíferos, la afectación a mantos freáticos y el impacto en las zonas de capacitación de agua en el territorio estatal, particularmente en las regiones áridas y semiáridas por donde cursará el ducto?” <p>Lo anterior al no completar estudios de impacto hídrico ni salinización puntualizando la necesidad de evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Riesgo de salinización de suelo o acuíferos. 2. Afectación a zonas de recarga de agua subterránea. 3. Impacto en la disponibilidad y calidad del agua en zonas áridas.

		<p>c) Que la motivación de dicha solicitud se basa en:</p> <p><i>El gasoducto atravesará regiones desérticas y semiáridas (desierto de Chihuahua, el más extenso de Norteamérica), donde el agua es un recurso crítico. La construcción de ductos en este tipo de suelos puede:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Alterar la hidrogeología local y provocar salinización por afloramiento de sales profundas.</i> • <i>Afectar zonas de recarga de acuíferos ya sobreexplotados (como el acuífero de Janos, Ascensión, entre otros).</i> • <i>Generar riesgos de filtraciones de hidrocarburos que contaminen mantos freáticos.</i> <p><i>La Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) del proyecto, presentada ante SEMARNAT, no incluye la palabra “salinización” ni “salinidad” según búsqueda pública realizada por organizaciones ciudadanas. Esta omisión es grave y justifica la necesidad de estudios complementarios.</i></p>
5	Precisar el acto y autoridad implicados en el instrumento de participación política que se solicita.	No aplicable al caso concreto.
6	Señalar el tema o temas de consulta y la opinión o resolución de una problemática social.	<p>Al respecto la persona solicitante en el escrito presentado indica la redacción de la propuesta para la consulta:</p> <p><i>“¿Debe la Agencia Estatal de Desarrollo Energético (AEDE) suspender su colaboración y apoyo en el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación firmado el 14 de noviembre de 2023 con la empresa promotora del Gasoducto Sierra Madre (Saguaro Energía) hasta que se realicen estudios hidrogeológicos independientes, vinculantes y de acceso público que evalúen específicamente los riesgos de salinización de acuíferos, la afectación a mantos freáticos y el impacto en las zonas de capacitación de agua en el territorio estatal, particularmente en las regiones áridas y semiáridas por donde cursará el ducto?”</i></p> <p>El solicitante omite señalar opinión o resolución de una problemática social.</p>
7	Señalar domicilio en la ciudad de Chihuahua; Chihuahua para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tal efecto.	La persona solicitante en su escrito de solicitud omite señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tal efecto.
9	Señalar al representante común y a una persona encargada de la administración de los recursos a utilizar en la implementación del instrumento, y su cuenta de correo electrónico.	No aplicable al caso concreto.
10	Señalar las cuentas de redes sociales que serán utilizadas para difundir mensajes a la ciudadanía sobre el Instrumento.	La persona solicitante en su escrito de solicitud omite señalar redes sociales utilizadas para difundir mensajes a la ciudadanía.
11	Acompañar copia legible de la credencial para votar del	La persona solicitante omite anexar a su escrito de cuenta copia legible de la credencial para votar.

	solicitante o solicitantes, y en su caso, los documentos con que acredite la personalidad con la que se comparece.	
--	--	--

De la tabla inserta se advierte que la persona solicitante omitió el cumplimiento de algunos requisitos, por lo que se le debe prevenir para que remita a este Instituto la información necesaria para integrar su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Tener por **recibido** el expediente de clave: **IEE-IPS-003/2026**.

SEGUNDO. Prevenir a la persona solicitante, a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación de este proveído, presente en la Unidad de Correspondencia de este Instituto una promoción en la que:

- a) Señalar **opinión o resolución de problemática social**, lo anterior a razón de ser requisito dentro de la normativa vigente en el Estado.
- b) **Proporcione un domicilio** en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos.
- c) **Señalar las cuentas de redes sociales** que serán utilizadas para difundir mensajes a la ciudadanía sobre el Instrumento.
- d) Acompañar copia **legible de la credencial para votar** del solicitante o solicitantes, y, en su caso, los documentos con que acredite la personalidad con la que se comparece.

TERCERO. **Apercibir** al promovente que, de no dar cumplimiento a la prevención formulada en el punto de acuerdo **SEGUNDO**, inciso **a)**, se le tendrá como no presentada la solicitud.

CUARTO. **Apercibir** al promovente que, de no dar cumplimiento a la prevención formulada en el punto de acuerdo **SEGUNDO**, inciso **b)**, se realizarán todas las diligencias de notificación a través de la cuenta de correo electrónico señalada para tales efectos en la solicitud de inicio presentada el veinte de abril ante la Unidad de Correspondencia de este Instituto.

QUINTO. Apercibir al promovente que, de no dar cumplimiento a la prevención formulada en el punto de acuerdo **SEGUNDO**, inciso **c)**, se tendrán por no señaladas cuentas de redes sociales para la difusión de mensajes a la ciudadanía sobre el instrumento.

SEXTO. Apercibir al promovente que, de no dar cumplimiento a la prevención formulada en el punto de acuerdo **SEGUNDO**, inciso **d)**, se le tendrá como no acreditada la personalidad con la que comparece.

SÉPTIMO. Reservar el plazo establecido en el artículo 48, fracción I, del Reglamento, en virtud de las prevenciones ordenadas y con la finalidad de contar con elementos suficientes para determinar la competencia y procedencia del instrumento que se solicita iniciar.

OCTAVO. Informar a la persona solicitante que las consultas, asesorías y solicitudes de orientación que requiera durante la tramitación de su solicitud, deberán ser formuladas por escrito al Instituto, las cuales serán atendidas y resueltas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

NOVENO. Notificar a:

1. La **persona solicitante** por correo electrónico en la cuenta señalada en el instrumento de participación ciudadana.
2. La **ciudadanía en general** por medio de cédula que se fije en los estrados de este Instituto.

DÉCIMO. Instruir a la Dirección Jurídica de este Instituto para que dé cumplimiento a las diligencias correspondientes.

Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, Arturo Muñoz Aguirre, quien actúa y da fe. **Doy fe.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Se publicó en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, cédula de notificación, el 14 de mayo de dos mil veintiséis, a las 10:00 horas. **DOY FE.**